

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se someten a información pública las normas particulares para instalaciones de alta tensión (hasta 3 kV) y baja tensión de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., siguiendo las directrices previstas en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, pretende normalizar las nuevas instalaciones de alta y baja tensión a conectar a su red de distribución, de acuerdo con los objetivos de seguridad, calidad, fiabilidad, uso racional de la energía y de las instalaciones y protección del medio ambiente, previstos en dicha Ley.

A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el reglamento técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión aprobado en virtud del Decreto 3151/1968, el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico para baja tensión, ha redactado y solicitado la aprobación de unas Normas Particulares para instalaciones de alta tensión (hasta 30 kV) y baja tensión.

Las Normas Particulares para instalaciones de alta tensión (hasta 30 kV) y baja tensión, una vez aprobadas, serán de obligado cumplimiento para todas aquellas instalaciones que se conecten a la red de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., tanto las promovidas por esta empresa directamente o en colaboración con Organismos Oficiales, como las realizadas por personas físicas o jurídicas y que vayan a ser cedidas a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiendo sido redactado el borrador de las Normas Particulares y examinado por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, se estima conveniente sea conocido por todas aquellas personas e instituciones (promotores,

empresas constructoras, instaladores, proyectistas, etc.) que puedan ser afectadas en el futuro, y que sus sugerencias y aportaciones puedan ayudar a mejorar el contenido de las mismas.

A tal efecto, se someten a información pública, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Las Normas Particulares pueden ser consultadas en los Servicios de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y en las oficinas que Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. posee en Extremadura que a continuación se indican:

SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS

Mérida: Paseo de Roma, s/n. C.P. 06800.

Badajoz: Ronda del Pilar 5 y 7. C.P. 06071.

Cáceres: Edificio Múltiple, 3ª planta. C.P. 10071.

DELEGACIONES DE IBERDROLA, S.A.U.

Cáceres: Periodista Sánchez Asensio, I. C.P. 10004.

Navalmoral de la Mata: Isabel La Católica, 69. C.P. 10300.

Plasencia: Ronda del Salvador, 59. C.P. 10600.

Villanueva de la Serena: Plaza de España, 11. C.P. 10700.

Asimismo, podrá consultarse en la dirección de la página web www.juntaex.es/consejerias/eic/et/home.html en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Cualquier sugerencia que se estime conveniente, puede ser remitida a algunos de los Servicios de esta Dirección General.

Mérida, a 2 de febrero de 2004. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 26 de enero de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Herrera del Duque”, en siglas “Upta Herrera del Duque”. Expte.: 06/673.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad